

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de marzo de 1967 por la que se incluye al Ministerio de Asuntos Exteriores en el régimen establecido por Orden de 3 de junio de 1959 sobre utilización de vehículos particulares en servicios oficiales.

Excelentísimo señor:

El Ministerio de Asuntos Exteriores ha elevado propuesta para la utilización de vehículos particulares, propiedad de funcionarios, en servicios oficiales.

En 3 de junio de 1959, previo acuerdo del Consejo de Ministros, se dictó por esta Presidencia del Gobierno una Orden en virtud de la cual, y en las condiciones que en la misma se fijaban, se autorizaba en vías de ensayo a los funcionarios del Ministerio de la Vivienda el régimen de transporte aludido.

Por diferentes Ordenes, y vistos los favorables resultados obtenidos, fué prorrogado el sistema que dicha Orden establecía y dispuesta su aplicación a los siguientes Departamentos ministeriales: Agricultura, Comercio (SOIVRE), Industria, Justicia, Obras Públicas, Presidencia del Gobierno (Servicio de Asesoramiento e Inspección de Procedimiento Administrativo), Trabajo y recientemente Gobernación, Educación y Ciencia, Hacienda e Información y Turismo.

Por lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Coordinadora de Parques Móviles Civiles, ha tenido a bien disponer:

1. La Orden de 3 de junio de 1959 será de aplicación al Ministerio de Asuntos Exteriores, quedando, por tanto, derogado el punto quinto de aquélla.

2. De conformidad con lo establecido en la Orden de 24 de julio de 1962, la cantidad a percibir por el funcionario que utilice en servicios oficiales automóvil de propiedad particular a que se hace referencia en el apartado B) del punto tercero de la Orden de 3 de junio de 1959 será la de dos pesetas por kilómetro recorrido.

3. Lo establecido en esta Orden será de aplicación mientras no se dicte nueva resolución por esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Coordinadora de Parques Móviles Civiles.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 13 de marzo de 1967.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 488/1967, de 17 de marzo, por el que se aclara el artículo quinto del Decreto 301/1967, de 16 de febrero, por el que se convocaron elecciones provinciales.

El Decreto trescientos uno/mil novecientos sesenta y siete, de dieciséis de febrero, por el que se convocan elecciones provinciales, dispone en su artículo quinto-tres, que cuando la suma de las vacantes de representación corporativa a proveer en esta elección no fuese par, la vacante impar se atribuya a la representación de Entidades económicas y culturales.

Tal precepto tiene por finalidad dar cumplimiento al artículo doscientos veintinueve-cuatro, de la Ley de Régimen Local, en la redacción dada al misma por el Decreto cuatrocientos

seis/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintidós de febrero. Según dicha redacción, cuando la suma de Diputados correspondientes a la representación de Corporaciones económicas y culturales y de los Organismos sindicales no sea par, la vacante impar se proveerá en cada renovación, alternativamente, primero por un representante sindical, después por uno corporativo, y así sucesivamente.

En la elección de mil novecientos sesenta y cuatro, y conforme al artículo indicado, se aplicaron las vacantes impares a la representación sindical y, por esta causa, el último Decreto de convocatoria del año actual las aplica a la representación económica y cultural.

Caso especial y no previsto en las elecciones provinciales de mil novecientos sesenta y cuatro fué el de la Diputación Provincial de Madrid, donde, como consecuencia del aumento de la cifra de población de la capital, el grupo de representación corporativa, que estaba compuesto de seis Diputados, pasó a integrarse por siete, con lo que en vez de renovarse tres vacantes en mil novecientos sesenta y cuatro—de las que dos hubieran correspondido a Sindicatos y una a las restantes Entidades económicas y culturales—, se proveyeron cuatro, que se distribuyeron por mitad entre la representación sindical y la de las demás Entidades económicas y culturales.

Por todo ello, la aplicación literal en la próxima renovación del artículo quinto-tres, del Decreto trescientos uno/mil novecientos sesenta y siete, originaría el incumplimiento del artículo doscientos veintinueve-cuatro, de la Ley de Régimen Local en lo concerniente a la atribución alternativa, en cada elección, de la vacante impar en las Corporaciones donde se dé esta circunstancia.

En consecuencia, se hace precisa la oportuna norma aclaratoria que deje a salvo la aplicación de los superiores preceptos legales de obligado acatamiento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Lo dispuesto en el párrafo tres del artículo quinto del decreto trescientos uno/mil novecientos sesenta y siete, de dieciséis de febrero, por el que se convocan elecciones provinciales, no será de aplicación en la Diputación Provincial de Madrid, asignándose las vacantes existentes en forma que se cumpla lo preceptuado en el artículo doscientos veintinueve-cuatro, de la Ley de Régimen Local, en la redacción dada por el Decreto cuatrocientos seis/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintidós de febrero.

Esta medida será, asimismo, de aplicación en aquellas otras Corporaciones provinciales en que puedan darse análogas circunstancias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de marzo de 1967 por la que se establece el procedimiento de los conciertos de la Seguridad Social con los Laboratorios.

Ilustrísimos señores:

La Ley de la Seguridad Social, de 21 de abril de 1966, dispone, en el número 4 de su artículo 107, que la Seguridad Social concertará con Laboratorios y Farmacias, a través de sus